



10 de enero de 2024  
DFPP-0033-2024

Señor  
Luis Guillermo Chinchilla Mora  
Secretario General  
**Tribunal Supremo de Elecciones**

**ASUNTO:** Resultado de la revisión de certificación de inactividad económica al 30 de junio de 2023 (Art. 135 del CE, ejercicio anual 2022-2023) del partido Más San José.

Estimado señor:

Mediante oficios n.º MAS-0019-2023 y MAS-0024-2023<sup>1</sup>, del 27 de octubre y 22 de diciembre de 2023, respectivamente, el partido Más San José remitió a este Departamento un documento titulado como “*CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA*”, extendido por un Contador Público Autorizado (CPA) para el periodo comprendido entre el 26 de abril y el 30 de junio de 2023<sup>2</sup>, todo ello, con el propósito de que este órgano técnico realizara el ejercicio de revisión previa y lo publicara –posteriormente– en el sitio web institucional, conforme se exige en el tercer párrafo del artículo 135 del [Código Electoral](#) (CE) vigente.

Ahora bien, corresponde hacer notar que dicho procedimiento comprendió el examen general de los elementos informativos incluidos en la referida certificación y corroborar que éstos se ajustan a las disposiciones técnicas y normativas que rigen sobre este particular, ampliadas –para este caso en concreto– con el criterio vertido por el Tribunal Supremo de Elecciones en el artículo octavo del acta [115-2009](#) del 12 de noviembre de 2009<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Se aclara que el oficio n.º MAS-0024-2023 fue objeto de diversas observaciones que ameritaron la aplicación de correcciones por parte de la agrupación política, según se comunicó mediante oficio n.º DFPP-1170-2023; esta circunstancia, entre otros asuntos, incidió en el tiempo de revisión del compendio informativo examinado en primer término y la certificación objeto de este oficio.

<sup>2</sup> Según la información que consta en la página web institucional, esa organización política quedó inscrita ante el Registro Electoral mediante resolución n.º DGRE-0095-DRPP-2023 del 26 de abril de 2023.

<sup>3</sup> En el artículo octavo del Acta n.º [115-2009](#) del 12 de noviembre de 2009, la Magistratura Electoral interpretó que si un partido político carece de movimientos contables que deban reflejarse en los estados financieros así lo hará constar un Contador Público Autorizado, constancia que deberá publicarse conforme a lo establecido en el numeral 135 del [Código Electoral](#) vigente.



10 de enero de 2024  
DFPP-0033-2023  
Sr. Luis Guillermo Chinchilla Mora  
Página: 2

Así pues, a partir de la evaluación de los elementos informativos aportados por la organización política, para el periodo referido, me permito indicar que la certificación aportada contiene los elementos que, de conformidad con la normativa electoral y técnica vigente, corresponde incorporar. Lo anterior, sin demérito de las observaciones técnicas que este Departamento realice a la agrupación en caso de que lo estime pertinente, si como resultado de la aplicación de otros procedimientos o rutinas se encuentra mérito para ello.

Así las cosas, este Departamento procederá a gestionar lo pertinente para colocar la información objeto de análisis en el sitio web institucional, a efectos de otorgar efectivo cumplimiento de la disposición prevista en el tercer párrafo del referido numeral 135 del [Código Electoral](#) vigente.

No se omite señalar que este criterio se pone en conocimiento de la Magistratura Electoral, en virtud de que el requisito señalado constituye un elemento que tal Órgano constataría para efectos del giro de los recursos que pudiera corresponderle a esa agrupación política por concepto de contribución estatal, si alcanzase el derecho a ello y cumplierse los requisitos para optar por su reintegro, con motivo de su participación en el proceso electoral municipal en curso.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla  
Jefe

RCHB/RAGZ/imm/sdrr  
C. Dig: Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos  
Partido MÁS San José  
Archivo  
**NI: 23-1385 y 23-1816**

## CERTIFICACION DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

### Señores Tribunal Supremo de Elecciones

El suscrito Contador Público Autorizado fue contratado por el partido MÁS SAN JOSÉ, cédula jurídica número tres ciento diez ochocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y nueve, con domicilio en Uruca, Central, San José, con el fin de certificar que el mencionado Partido no recibió donaciones, contribuciones ni aportes de ninguna naturaleza y no se efectuaron otros movimientos contables o financieros que deben ser reflejados en los estados financieros al periodo del 26 de abril del 2023 al 30 de junio del 2023.

Mi informe es únicamente para el propósito expuesto en el primer párrafo y para su información y por lo tanto, no debe usarse para ningún otro propósito ni ser distribuido a ninguna otra parte interesada. Este informe se refiere solamente a los movimientos expuestos en el primer párrafo. En consecuencia, el usuario autorizado de este informe no solamente debe considerar el alcance de mi informe para concluir sobre la disponibilidad del ingreso neto.

La presente certificación se rige bajo el Artículo 135 del Código Electoral, por lo cual certifico y hago énfasis en que durante el periodo del 26 de abril del 2023 y el 30 de junio del 2023, no se contaba con cuentas bancarias, por lo que no se ha recibido ningún tipo de donación ni se ha realizado ningún tipo de movimientos de carácter contable por reportar

Manifiesto que estoy facultado de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 1038 para emitir la presente certificación y declaro que no me alcanzan las limitaciones del artículo 9 de la Ley No1038, ni los artículos 20 y 21 del Reglamento a dicha Ley, ni el Capítulo Tercero del Código Ética Profesional emitido por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, explícitamente los artículos 11, 12, 17 y 18, así como el artículo 26 y 59 inciso g) todos del referido Código.

Se extiende el presente informe a solicitud del interesado, para fines de trámites con el Tribunal Supremo de Elecciones. Emitida en la ciudad de San José a los 21 días del mes de diciembre del 2023.

Nombre del CPA: DENNIS  
ALBERTO MADRIGAL  
VILLALOBOS  
Cédula: 011602191  
Número de Cliente:  
MÁS SAN JOSÉ  
Identificación del cliente:  
311088779  
Dirigido a:  
Tribunal Supremo de Elecciones  
Fecha:  
27/12/2023 09:21:15 AM  
Tipo de trabajo:  
Timbre de €25 de la Ley 6663  
adherido y cancelado en el  
original.



Código de Timbre: CPA-25-209422

**Lic. Dennis Madrigal Villalobos**  
**Contador Público Autorizado No. 6963**

Póliza de fidelidad número 0116 FIG7

Vence el 30 de setiembre del 2024

Timbre de ₡ 25.00 de ley No 6663, Adherido y cancelado en el original